

ran la pena Capital sin commutacion en otra
como an' era establecido por la ley lo. tit. 2º. li-
bro 3º de las nobr'imas recopilacion =

8. que para dettablecer el fin. y modo de proce-
der contra los bandidos y raptadores q. anduvie-
ren en quadrilla se erre alo prescripto por la ley
1ª tit. 17. lib. 12 del mismo código, la q. se pondra
en execucion plena y obervancia por los tribun.
y Just. o territorios contoda actividad =

9. que los Capitanes gales. den parte al
concejo de lo q. se adelante todo lo conreos, y
los Acuerdos de las Chancillerias =

10. que en los Reynos del Valle de Valtr-
se repongán las ~~Bandas~~ escuadras y las Hon-
ras Volantes en el Princip. de cataluña, la
compañiauelta en el de Aragon, y las de
Volunt. Escopeteros en Andalucía y Valencia
sobre el pie de suprimtiva Creacion =

11. que las recompensas ofrecidas en la
cedula del año de 814, sean por cada mal echo,
q. se aprehenda en el poblado si fuere la ta simple
y o no. y aya 500 cuando fuere extra en qua-
drilla o con tenencia, y la mitad de lo q. se apren-
da a los mal echos se aplicara ala tropa o pay-
sanaje, no temiendo bueno conocido, y si se
huere entre soldado y pay sano se di. tir
buena a proporcion entre ~~ellos~~ Ombres, ha ven
la distribución el oficial, y la Just. o Ho. de
q. hubiere reunido o governado a los pairanos
a si q. por esta dese se percivna integrala
gratificación si huieren solo la aprehension

